



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** Designación Director Ejecutivo ARBA

---

**VISTO** que se propicia la designación del Licenciado Cristian Alexis GIRARD en el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.766 y modificatorias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8° de la Ley N° 13.766 y modificatorias dispone que la dirección superior y la administración de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires estará a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a, que será designado/a y removido/a por el Poder Ejecutivo, con rango y remuneración de Secretario/a de Estado, y que su mandato durará cuatro (4) años;

Que, por Decreto N° 1133/20 se designó a Cristian Alexis GIRARD en el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hasta el 10 de diciembre de 2024;

Que, en esta instancia, se propicia la designación de Cristian Alexis GIRARD como Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires por un nuevo período de cuatro (4) años, desde el 10 de diciembre de 2024 y hasta el 10 de diciembre de 2028, de conformidad con lo previsto en el mencionado artículo 8° de la Ley N° 13.766 y modificatorias;

Que Cristian Alexis GIRARD cumple con los requisitos legales y de idoneidad necesarios para desempeñar el referido cargo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Designar, a partir del 10 de diciembre de 2024 y hasta el 10 de diciembre de 2028, en el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, al Licenciado Cristian Alexis GIRARD (DNI N° 29.013.449 - Clase 1981), de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 13.766 y modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.